



PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 247 / 26

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. WILLIAM WILKA MATERI**, con C.I. N° 992.060, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA** con RUC N° 80023473-1, con domicilio en Avda. Sacramento c/ Prof. Chávez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por **ENRIQUE DUARTE LURAGHI** con Cédula de Identidad N° 492.357, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA STAND EN LA EXPO FERIA EMPRESARIAL DEL PARAGUAY 2026**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante;
- (c) Dictamen;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en el Comité Olímpico Paraguayo, Parque Olímpico Gran Asunción, Autopista Ñu Guasú, Luque 110937, Ubicado en el Pabellón 1, Posición 61.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 07329958.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA STAND EN LA EXPO FERIA EMPRESARIAL DEL PARAGUAY 2026**", convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), según Resolución PR / EJ N° 278 /26 de fecha 26 de mayo de 2026.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de **₡ 32.500.000** (guaraníes treinta y dos millones quinientos mil) IVA incluido, según el siguiente detalle:



Misión. Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país

Página 1 de 4



UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 247 /26

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DOMICILIO/ DISTRITO / LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA) INCLUIDO	PRECIO TOTAL (IVA) INCLUIDO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA STAND EN LA EXPO FEPY	COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, PARQUE OLÍMPICO GRAN ASUNCIÓN, AUTOPISTA ÑU GUASÚ, LUQUE 110937, UBICADO EN EL PABELLÓN 1, POSICIÓN 61	1	UNIDAD	32.500.000	32.500.000

El pago se realizará en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de presentación de la factura legal presentada en PETROPAR, correspondiente al Contrato.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondiente a impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por la Ley N° 125/91 y Ley N° 6380/19. Igualmente, PETROPAR retendrá 0,4% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo 63° de la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados desde la firma por ambas partes.

**SEXTA:**

PETROPAR retendrá 0,4% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo 63° de la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

**SEPTIMA:**

EL LOCADOR se obliga a:

- El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- El pago de los servicios de agua corriente y provisión de energía eléctrica del inmueble locado.
- Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país

Página 2 de 4



UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / WW N° 247 /26

EL LOCATARIO se obliga a:

- a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

**OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone la Ley 7021/22.

**NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

**DÉCIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

**DÉCIMO PRIMERA:**

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país

Página 3 de 4



UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

PRESIDENCIA

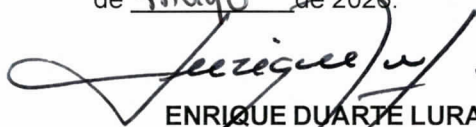
CONTRATO PR / WW N° 247 /26

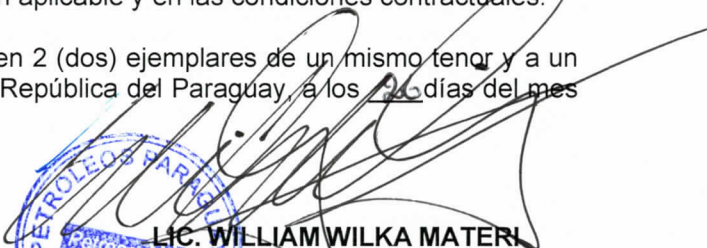
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley 7021/22.

**DÉCIMO TERCERA:**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

  
ENRIQUE DUARTE LURAGHI  
LOCADOR  
UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

  
LIC. WILLIAM WILKA MATERL  
PRESIDENTE  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

